ANEXO N° 12 – PROYECTO DE CONTRATO
NORA: EL PRESENTE DOCUMENTO PUEDE SER SUJETO DE CAMBIOS, ATENDIENDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
INVITACIÓN PRIVADA IPV-CPR-105 DE 2026

PROYECTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVITACIÓN PRIVADA IPV-CPR-105 DE 2026	
CONTRATO N°:	*IPV-CPR-_____ DE 2026*
CONTRATANTE:	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.800.128-8
CONTRATISTA:	*_____ (Nombre o Razón Social del Contratista)* *_____ (NIT o C.C.)* *_____ (Nombre del Representante Legal)* *_____ (C.C. N° y lugar de expedición)*
OBJETO:	"Adquisición, fabricación e instalación de mobiliario institucional, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios en dependencias administrativas, auditorio y sede Casa de Boyacá de la Lotería de Boyacá, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas."
VALOR:	*_____ (VALOR EN LETRAS ($_____) M/CTE, INCLUIDO IVA)*
PLAZO:	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.
SUPERVISIÓN:	A cargo de quien designe el Gerente de la Entidad, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 N° 9-35, Tunja, Boyacá; y Casa de Boyacá, Calle 98 N° 19A-67, Bogotá D.C.

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales N° 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004, y quien para todos los efectos del presente contrato

Vigilado Supersalud

se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra, _____ *(Nombre o Razón Social del Contratista)*, con _____ *(NIT o C.C.)*, representada legalmente por _____ *(Nombre del Representante Legal)*, en calidad de representante legal, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° _____ *(C.C. y lugar de expedición)*, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa y Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos con responsabilidad social para contribuir a la financiación de los servicios de salud y al bienestar de sus clientes mediante la operación y comercialización transparente y eficaz del monopolio de arbitrio rentístico departamental de juegos de suerte y azar, según lo establece la Resolución 0517 de 2024, que adopta el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 "La Suerte que Hace Grande a Colombia". **2.-** Que en el Plan Estratégico Institucional 2024-2027, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027", la Lotería de Boyacá participa en la Dimensión de Desarrollo, Mayor Autonomía Fiscal – Subprograma de Sostenibilidad Rentable, contemplando el fortalecimiento de capacidades institucionales y la gestión de bienes muebles e inmuebles. **3.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa tiene como propósito principal dirigir, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la entidad, respondiendo por los procesos de gestión financiera, documental, de sistemas, talento humano, y la administración, adquisición y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Lotería de Boyacá. **4.-** Que la presente contratación responde a cuatro obligaciones institucionales que convergen en la vigencia 2026: (i) la obligación normativa de salud laboral derivada de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, en razón a que el 79,55% del personal activo presenta riesgo biomecánico documentado; (ii) la obligación contractual de dotar la sede Casa de Boyacá conforme a las Cláusulas 7.2.7 y 7.2.8 del Contrato de Arrendamiento N° CO1.PCCNTR.9150923/1836 de 2026; (iii) la obligación patrimonial de reponer activos con depreciación del 100% y vida útil agotada, certificados por el Almacenista General; y (iv) la obligación de imagen institucional coherente con el liderazgo nacional de la Lotería de Boyacá. **5.-** Que la adquisición se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (Resolución N° 003 del 2 de enero de 2026), Fila 93, código UNSPSC 56111500, modalidad Invitación Privada, según Certificación PAA RGA-28 del 17 de marzo de 2026. **6.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 14333, expedido el 24 de marzo de 2026, con cargo al Rubro 2120101004010104 – Otros muebles N.C.P., fuente Recursos Propios de la Lotería de Boyacá (Reg. 90), por valor de $398.926.953. **7.-** Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Invitación Privada conforme a los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por Acuerdo 010 del 10 de julio de 2025). **8.-** Que mediante Resolución N° _____ *(número)* de _____ *(fecha)* de 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá adjudicó el presente proceso contractual a _____ *(Nombre del Contratista)*, por reunir los mejores factores técnicos y económicos de evaluación. **9.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "Adquisición, fabricación e instalación de mobiliario institucional, así como la adecuación y acondicionamiento de espacios en dependencias administrativas, auditorio y sede Casa de Boyacá de la Lotería de Boyacá, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas." **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE CONTRACTUAL:** El alcance del presente contrato comprende la compraventa, fabricación e instalación de mobiliario y la ejecución de las actividades de adecuación necesarias para las áreas específicas identificadas en la descripción de la necesidad (numeral 1.4), a saber: Auditorio Institucional (2° piso, Edificio Central Tunja); Gerencia

Vigilado Supersalud

General y Secretaría del Gerente con Sala de Espera y Sala de Juntas (3° piso); Subgerencia Financiera y Administrativa (3° piso); silletería ergonómica para la totalidad de la planta de personal del Edificio Central; Salón del Trébol; Archivo General y Almén (Edificio Central); Lobby y Recepción; y sede Casa de Boyacá en Bogotá D.C. (oficina del asesor, apartamento segundo piso y sótano). Para el detalle completo de los bienes a adquirir, fabricar e instalar, sus especificaciones técnicas, cantidades y condiciones, se remite expresamente al Anexo N° 8 del presente estudio previo, que constituye el documento técnico rector en esta materia. Las actividades del contrato comprenden: **1. Validación Técnica y Toma de Medidas:** El contratista deberá realizar una visita técnica a los sitios de instalación (Sede Tunja y Casa de Boyacá en Bogotá) para verificar las dimensiones reales de los espacios donde se instalarán los muebles a medida. **2. Compraventa y Fabricación:** Fabricación de los bienes siguiendo estrictamente las Condiciones Técnicas Exigidas y diseños aprobados por la Entidad. **3. Transporte y Logística:** Traslado de la totalidad del mobiliario, enseres y dotación desde el lugar de origen hasta las dependencias de la Lotería de Boyacá, incluyendo la sede principal en Tunja (Edificio Central, Calle 19 N° 9-35, Plaza de Bolívar) y la sede Casa de Boyacá en Bogotá D.C. (Calle 98 N° 19A-67), asumiendo la totalidad de los costos de cargue, transporte intermunicipal, seguros de mercancía y descargue en cada sede. **4. Ensamble e Instalación Técnica:** Montaje especializado del mobiliario que incluye: anclaje de seguridad de muebles flotados y bibliotecas, instalación de revestimientos murales y paneles decorativos, y conexión funcional de sistemas de iluminación LED integrada y soportes de TV. **5. Aseo y Disposición de Residuos:** Limpieza técnica del mobiliario instalado y retiro de la totalidad de materiales de embalaje generados durante el proceso de montaje, dejando las áreas aptas para su uso inmediato. **6. Pruebas de Funcionamiento y Entrega:** Verificación conjunta con la supervisión del correcto funcionamiento de herrajes, nivelación de superficies y estabilidad de las estructuras, previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El contratista seleccionado asumirá la responsabilidad técnica absoluta bajo un esquema de "Todo costo", garantizando que el mobiliario y la adecuación de espacios cumplan con los siguientes estándares: **1. Ergonomía y Salud Laboral:** Toda la silletería debe contar con certificados de conformidad vigentes bajo la NTC 5655:2018, garantizando el soporte lumbar y cervical necesario para los trabajadores oficiales de la Lotería de Boyacá. **2. Resistencia Estructural:** Se exige el cumplimiento de la NTC-ISO 21015:2023 para asegurar que el mobiliario soporte el uso intensivo institucional sin pérdida de estabilidad, desajuste de herrajes o deformación de materiales**. 3. Garantía de Continuidad:** Garantía de tres (3) años para silletería y mobiliario de oficina, y cinco (5) años para estructuras de muebles empotrados contra cualquier defecto oculto o de fabricación**. 4. Soporte Técnico Prioritario:** El contratista se obliga a brindar soporte técnico ante requerimientos de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, durante el término de la garantía de calidad de cada bien, esto es, tres (3) años para silletería y mobiliario de oficina, y cinco (5) años para estructuras de muebles empotrados. **5. Disponibilidad de Componentes:** Garantía de disponibilidad de repuestos originales (rodachines, cilindros neumáticos, herrajes) por un período igual al de la garantía contractual. **6. Idoneidad del Equipo Técnico:** El proponente deberá vincular un Arquitecto o Diseñador de Interiores con Matrícula Profesional vigente para supervisar el diseño de los muebles empotrados y la distribución espacial. **7. Detalle de especificaciones técnicas mínimas y cantidades requeridas:** *Entrega de los muebles con las*

Vigilado Supersalud

*especificaciones técnicas de cada bien con las imágenes de referencia y las condiciones de garantía se encuentran desarrolladas en el **Anexo N° X** del presente CONTRATO.*

CLÁUSULA TERCERA. – TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, y tendrá una duración de dos (2) meses. El Acta de Inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías, una vez surtidos todos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán con cargo a la siguiente afectación presupuestal:

CDP N°	VALOR	NÚMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14333 – 24 de marzo de 2026	_____ *($___.___.___)*	2120101004010104 – Otros muebles N.C.P. (Recursos Propios – Reg. 90)

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: El valor del presente contrato es de _____ *(VALOR EN LETRAS)* ($_____ *(_____)*) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del objeto bajo el esquema "todo costo". **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución del objeto contractual es de DOS (02) MESES, la LOTERÍA DE BOYACÁ pagará al Contratista mediante UN ÚNICO PAGO, previa presentación de informe de actividades, informe de supervisión, suscripción del Acta de Recibo Final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, y Acta de Liquidación. Para el trámite de la cuenta, el contratista deberá acreditar: (a) Entrega e instalación a satisfacción de la totalidad del mobiliario de oficina en las instalaciones de la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas; (b) Entrada de Almacén expedida y firmada por el Almacenista General de la Lotería de Boyacá, donde conste el ingreso de los bienes al inventario de la entidad; (c) Certificación del Supervisor del Contrato — Acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor; (d) factura o cuenta de cobro; y (e) constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes al período de ejecución del contrato. El Contratista autoriza a la Entidad para que efectúe el desembolso con las deducciones de los gravámenes legales que hubiere lugar. NOTA: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. PARÁGRAFO 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas y económicas, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, dentro de los principios éticos que la Ley exige; obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2. Acatar oportunamente las instrucciones del supervisor, siempre que no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Entregar los informes y productos requeridos por el supervisor. 5. No acceder

Vigilado Supersalud

a peticiones de quienes actúen fuera de la Ley. 6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que causen perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión del contrato. 8. Pagar el 2% de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos autorizados por Ley. 9. Suscribir el Acta de Inicio con el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. 10. Al finalizar el contrato, suscribir el Acta de Terminación y Liquidación. 11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas, SENA e ICBF) conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas, calidades y materiales establecidos. 2. Garantizar que los bienes correspondan a las dimensiones, diseños y características aprobadas. 3. Realizar la fabricación a medida conforme a las condiciones técnicas exigidas. 4. Asumir el transporte, cargue, descargue y traslado interno hasta el lugar de destino en Tunja y Bogotá D.C. 5. Ejecutar la instalación, armado, nivelación y ajuste con personal técnico calificado. 6. Garantizar la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes, incluyendo componentes tecnológicos (iluminación LED, soportes de TV). 7. Entregar los bienes en condiciones óptimas, libres de defectos y listos para su uso inmediato. 8. Garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico postventa: tres (3) años para silletería y mobiliario de oficina; cinco (5) años para muebles empotrados. 9. Acreditar que toda la silletería cuenta con certificados vigentes bajo la NTC 5655:2018 y NTC-ISO 21015:2023. 10. Coordinar con la supervisión la entrega e instalación, garantizando acceso a las instalaciones. 11. Responder por la calidad de los bienes y los defectos que se presenten durante el término de garantía. 12. Atender las observaciones de la supervisión durante la ejecución. 13. Cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales aplicables a las actividades de instalación. **PARÁGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ:** 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago. 2. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto. 5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6. Resolver las peticiones del contratista en los términos de Ley. 7. Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa. 8. Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Lotería de Boyacá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato, en especial durante las actividades de instalación en las sedes de Tunja y Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL:** La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Lotería de Boyacá, conforme al artículo 38 del Manual de Contratación. El supervisor deberá: 1) A la firma del Acta de Inicio, establecer conjuntamente con el contratista un cronograma de entregas por área y sede, que será suscrito por ambas partes y reposará en el expediente contractual; 2) Verificar que los bienes entregados cumplan estrictamente las especificaciones técnicas del Anexo N° 8 y la propuesta del contratista; en caso de incumplimiento, ordenar la devolución inmediata y exigir reposición; 3) Hacer seguimiento al cronograma de

Vigilado Supersalud

entregas, reportar retrasos a la Gerencia y adoptar medidas contractuales pertinentes (requerimientos escritos, imposición de multas); 4) Verificar y aprobar la instalación, armado, nivelación y correcto funcionamiento de los bienes en cada sede, dejando constancia escrita de cada entrega parcial; 5) Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, parafiscales y compromisos laborales del contratista, exigiendo planillas de aportes como soporte; 6) Coordinar con el Almacenista General el ingreso de los bienes al inventario institucional y verificar la expedición de la entrada de almacén por cada bien recibido a satisfacción; 7) Emitir los informes de supervisión requeridos para el trámite del pago, certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 8) Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que amerite modificación, suspensión o terminación del contrato, y adelantar las gestiones necesarias para la liquidación dentro de los plazos legales; y 9) Las demás que le correspondan según el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y la ley aplicable. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación del supervisor en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución más el tiempo adicional que se requiera para su liquidación, incluyendo el período de vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido ni subcontratado por EL CONTRATISTA sin la autorización previa y expresa de la Lotería de Boyacá. Así mismo, la Lotería de Boyacá no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante asume algún tipo de relación laboral con el Contratista ni con las personas que este disponga para el cumplimiento del objeto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, observando el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022, en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, se procederá a su liquidación mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y el contratista, aprobada por el Representante Legal, según el artículo 49 del Acuerdo 010 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias entre las Partes que no sean solucionadas por arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1563 de 2012 (amigable composición, conciliación o arbitraje). En caso de acudir al arbitraje, el Tribunal se conformará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, con un (1) árbitro designado de común acuerdo, con sede en Tunja y fallo en derecho. Para efectos de la jurisdicción ordinaria o contencioso administrativa, el domicilio contractual es Tunja, Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes

Vigilado Supersalud

se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según el régimen jurídico aplicable a la Lotería de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, la Lotería de Boyacá podrá imponer multas mediante acto administrativo motivado, previo requerimiento escrito otorgando cinco (5) días hábiles para presentar descargos (Arts. 4 num. 15 y 17 Ley 80/1993; Art. 17 Ley 1150/2007). La cuantía de cada multa será equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo o incumplimiento, sin que el total de multas exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Las multas se descontarán de los saldos pendientes o se harán efectivas con cargo a las garantías. Su imposición no exime de la cláusula penal. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, la Lotería de Boyacá podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 4 (numeral 15) de la Ley 80 de 1993. Esta cláusula constituye estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de reclamar los adicionales debidamente probados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo a la imposición de la sanción, se otorgará al CONTRATISTA cinco (5) días hábiles para presentar sus justificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta cláusula penal operará sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1. La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. RUT del contratista. 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4. Certificado de Antecedentes Fiscales. 5. Estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo del proceso IPV-CPR-105 de 2026. 6. Formato SARLAFT. 7. Resolución de adjudicación N° _____ *(_____)* de 2026. 8. CDP N° 14333 de 2026. 9. Anexo N° 8 – Especificaciones técnicas de los 41 bienes. 10. Los demás documentos aportados en la lista de chequeo (formato RGJ-18). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamento jurídico se aplicará lo establecido en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por Acuerdo 010 del 10 de julio de 2025), el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ordenanzal N° 1366 de 2004, la Ley 643 de 2001 y los principios constitucionales de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución podrá suspenderse: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, sin que se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo, sin perjuicio para la Entidad; b) por agotamiento del objeto, presupuesto o valor contratado; c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento; d) por fuerza mayor o caso fortuito. La Lotería de Boyacá podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se determine que el contratista, sus representantes o

Vigilado Supersalud

accionistas se encuentren vinculados a listas restrictivas por delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías a favor de la Lotería de Boyacá (NIT 891.800.128-8), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato: (a) Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal: 20% del valor del contrato hasta la liquidación; (b) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: 10% del valor del contrato más tres (3) años; (c) Calidad de los bienes: 20% del valor del contrato más dos (2) años; (d) Calidad del servicio: 20% del valor del contrato más dos (2) años; (e) Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV durante el período de ejecución. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la certificación de pago de la prima de la póliza antes de la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Las Partes declaran que desarrollan sus actividades con recursos provenientes de operaciones lícitas y que cumplen con la normativa en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Lotería de Boyacá declara que ha adoptado e implementado el SARLAFT. Las Partes se obligan a notificar de inmediato cualquier cambio a las situaciones declaradas. Cada Parte podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando la otra haya sido condenada por lavado de activos o financiación del terrorismo, sancionada por violaciones anticorrupción, o incluida en listas restrictivas nacionales o internacionales. **PARÁGRAFO – TRATAMIENTO DE DATOS:** El Contratante cuenta con el consentimiento de los titulares de datos personales para tratarlos con la finalidad de la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente en protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a no prometer, dar o recibir comisión, honorario, descuento, regalo o cualquier objeto de valor que pueda influir en la toma de decisiones con ocasión del presente contrato, y a dar estricto cumplimiento a las Leyes Anticorrupción Aplicables, incluyendo la Ley 599 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones deben constar por escrito y se tendrán por efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y direcciones que se indican a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 19 N° 9-35, piso 3, Tunja – Boyacá **Teléfono:** 7422428 / Cel. 3158727559 **Correo-e:** gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**Dirección:** _____ *(Dirección del contratista)* **Teléfono:** _____ *(Teléfono / celular)* **Correo-e:** _____ *(Email del contratista)*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el

registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de que el Contratista está a paz y salvo por aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 N° 9-35, Plaza de Bolívar, Tunja, Boyacá, y en la Casa de Boyacá, Calle 98 N° 19A-67, Bogotá D.C. El domicilio contractual para efectos legales será la ciudad de Tunja, Boyacá. El presente contrato se suscribe por las partes a los _____ *(____)* días del mes de _____ *(_____)* de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente – Lotería de Boyacá
C.C. 7.184.276 de Tunja

_____ *(Nombre del Representante Legal)*
_____ *(Cargo – Razón Social del Contratista)*
_____ *(C.C. N°)*

Revisó:
Proyectó:

Vigilado Supersalud